DECISION ADMINISTRATIVA 1052/2006
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (J.G.M.)

Ministerio de Salud -- Transferencia de un agente a la Planta Permanente del Instituto Nacional de de Epidemiología "Dr. Juan H. Jara".
del 27/12/2006; Boletín Oficial 09/01/2007

VISTO el Expediente Nº 1-2002-2095002336/05-7 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN", entidad descentralizada en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS del MINISTERIO DE SALUD, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, y
CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones, el MINISTERIO DE SALUD, con la finalidad de satisfacer necesidades de servicio surgidas en el INSTITUTO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGIA "DR. JUAN H. JARA" dependiente de la entidad citada en el Visto, gestiona la transferencia de la agente de revista en el SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE PROGRAMAS SANITARIOS del mismo Ministerio, Da. María Ester MEDINA (D.N.I. Nº 12.607.754), personal de Planta Permanente encuadrado en el Nivel D, Grado 4 - Agrupamiento General- del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa aprobado por Decreto Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (t.o 1995), sus modificatorios y complementarios.
Que por Ley Nº 26.078 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el corriente ejercicio, proveyéndose a su distribución mediante Decisión Administrativa de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 1 de fecha 19 de enero de 2006.
Que, en el actual contexto de restricción del gasto público y con el fin de no generar incrementos en las partidas presupuestarias correspondientes al Inciso 1 - Gastos en Personal, se estima conveniente, por las razones opuestas, disponer la transferencia de la nombrada agente de la planta permanente del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION a la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGIA "DR. JUAN H. JARA" dependiente de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN", lo que conlleva asimismo la transferencia del cargo y del respectivo crédito presupuestario.
Que el MINISTERIO DE SALUD se encuentra en condiciones de acceder a la transferencia de que se trata.
Que se ha acreditado asimismo la ausencia de menos cabo moral y económico para la agente involucrada que pudiera derivarse de la decisión en gesta.
Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto en el Artículo 15, inciso b), apartado IV del Anexo al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Por ello,
EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º - Transfiérese con su cargo y nivel escalafonario a la Planta Permanente del INSTITUTO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGIA "DR. JUAN H. JARA" dependiente de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN", organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARA DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS del MINISTERIO DE SALUD, a la agente Da. María Ester MEDINA (D.N.I. Nº 12.607.754), quien revista en el Nivel D, Grado 4 -Agrupamiento General del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa aprobado por Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995), sus modificatorios y complementarios, en la Planta Permanente del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, entidad descentralizada en la órbita de la SECRETARIA DE PROGRAMAS SANITARIOS del mismo Ministerio precedentemente citado.
Art. 2º - La agente transferida por el Artículo 1º de la presente mantendrá su actual nivel y grado de revista.
Art. 3º - Establécese que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de la erogación emergente de la transferencia dispuesta se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios del organismo de origen.
Art. 4º - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y
archívese.
- Alberto A. Fernández. - Ginés M. González García.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos